

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION Y AL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS REMITAN A ESTA ASAMBLEA UN INFORME ACTUALIZADO SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDA EL ABASTO DE MEDICAMENTOS EN EL ESTADO DE NAYARIT, A CARGO DE LA DIPUTADA MIRTHA ILIANA VILLALVAZO AMAYA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

La que suscribe, Mirtha Iliana Villalvazo Amaya, diputada federal de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario Morena, con fundamento en lo establecido en la fracción III del artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de la Comisión Permanente, el presente punto de acuerdo por el que se exhorta a la Auditoria Superior de la Federación y al gobierno del estado de Nayarit para que en el ámbito de sus competencias remitan a esta asamblea un informe actualizado sobre la situación que guarda el abasto de medicamentos en el estado de Nayarit, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

El artículo 4º constitucional establece que “toda persona tiene **derecho** a la **protección de la salud**” en México. Lo que se traduce como la obligación que tiene el Estado de desarrollar acciones positivas tendientes justamente a proteger la salud o repararla cuando ha sido afectada.ⁱ Siendo así, uno de los aspectos fundamentales para garantizar la protección del derecho humano a la salud, el abastecimiento de medicamentos de manera oportuna y precisa en la población.

Dejando claro que los medicamentos son toda sustancia o mezcla de sustancias de origen natural o sintético que tienen efecto **terapéutico, preventivo o rehabilitatorio**, que se presenta en forma farmacéutica y se identifica como tal por su actividad farmacológica, características físicas, químicas y biológicas, como lo establece la **NOM-001-SSA1-93**, ⁱⁱpublicada el 17 de junio de 1994 en el Diario Oficial de la Federación.

Aunado a ello, los avances de la medicina han permitido generar curas para enfermedades, epidemias y pandemias que derivaban en un alto índice de mortalidad, como es el caso de la actual pandemia COVID19 de la cual gracias a los avances en la medicina ya se tiene una fecha tentativa para la vacuna.

En ese sentido, corresponde a los gobiernos asegurar que estos avances se traduzcan en una mejora en la calidad de vida de la población en su conjunto, sin importar el estatus económico, social, laboral o financiero de las personas.

Precisamente por ello, la disponibilidad de medicamentos es considerada como uno de los servicios básicos de salud, en términos del artículo 2o. de la Ley General de Salud. Así como el artículo 29 de este mismo ordenamiento establece que la Secretaría de Salud determinará la lista de **medicamentos y otros insumos esenciales** para la salud y **garantizará su existencia permanente y disponibilidad a la población que los requiera**, en coordinación con las autoridades competentes.

Ahora bien, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS) los medicamentos esenciales son los que cubren las necesidades sanitarias prioritarias de la población y que, en un sistema de salud que funcione correctamente, **deben estar disponibles en todo momento**, en la forma farmacéutica adecuada, con garantía de calidad. Dicha lista contiene 1098 recomendaciones para 557 medicamentos y 44 equivalentes terapéuticos.ⁱⁱⁱ Que tratan enfermedades prioritarias tales como el paludismo, el VIH/SIDA, la tuberculosis, los trastornos de la salud reproductiva y las cada vez más frecuentes enfermedades crónicas, como el cáncer y la diabetes, entre otras.

En este sentido, para alcanzar la meta estipulada en el artículo 4º Constitucional en materia de salud, es necesario cubrir las necesidades de la sociedad, en específico, los medicamentos que muchas veces los derechohabientes no pueden adquirir por sus propios medios.

Si bien es cierto cada una de los estados de la república ha demostrado su compromiso con la salud de los mexicanos, tratándose de la salud, siempre hay pendientes que nos obligan a reforzar las acciones emprendidas como es el caso del estado de Nayarit. Entidad que durante los últimos 2 años ha tenido a tres secretarios de salud ^{iv}y que en este último ejercicio fiscal 2020^v tiene a su disposición para el sector salud, las siguientes particiones:

Fondo/Programa	Cantidad en pesos mexicanos
FONDO II.- Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	\$1 ' 809,975,230.00
Seguro Popular/Instituto de la Salud para el Bienestar (INSABI)	\$367,311,432.00
PROGRAMA U013 Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la población sin Seguridad Social Laboral antes PROSPERA	\$21,768,490.00
Programa Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas	\$58,425,587.00

Lo que da una suma de **\$447,505,509.00** para el sector salud en la entidad, sin embargo, existe un **desabasto grave de medicamentos en las farmacias del Sector Salud**, asimismo de que en la actualidad **no se cuentan con las suficientes vacunas** para recién nacidos, contra el tétanos y suero contra alacrán, etc. Como tampoco se han habilitado ni se les ha dado servicio a los centros de salud de la entidad, situación que me han venido manifestando los nayaritas por diferentes medios.

En virtud de lo expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta a la Auditoría Superior de la Federación, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones lleve a cabo las investigaciones pertinentes respecto de las licitaciones y adquisiciones de medicamentos realizados por el gobierno de Nayarit.

SEGUNDO. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta de manera respetuosa al Gobierno de Nayarit, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, remitan a esta asamblea un informe actualizado sobre la situación que guarda el abasto de medicamentos en el sector salud y sobre las acciones realizadas para garantizar el derecho a la salud de las y los nayaritas.

Ciudad de México a 18 de agosto de 2020

Suscribe,

Dip. Mirtha Iliana Villalvazo Amaya

FUENTES DE CONSULTA

ⁱ <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3274/3.pdf>

ⁱⁱ <http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/001ssa13.html>

ⁱⁱⁱ <https://www.who.int/es/news-room/detail/27-02-2020-who-launch-e-eml>

<https://list.essentialmeds.org/>

https://www.who.int/features/factfiles/essential_medicines/es/

^{iv} <https://www.meganoticias.mx/tepic/noticia/nombran-nuevo-secretario-de-salud-en-nayarit/66503>

^v LEY DE INGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 publicado en Tepic, Nayarit; publicada el 30 de Diciembre de 2019, https://www.hacienda-nayarit.gob.mx/Documentos/ley_Ingresos_2020.pdf